

[Signature]
Angel Ben *[Signature]*

Sesión Plenaria extraordinaria en 1ª convocatoria
Del Día 2 de febrero de 1978.

Alcalde

Asistentes
D. Miguel Maquiel

D. Perfecto Hermida

D. Manuel Blasco

D. Pedro Muñoz

D. Santiago Martínez

D. Alfredo Adán

D. José Oliver

D. Manuel Asensio

D. Juan J. Maquiel

D. Constancio Puente

D.ª Carmen Salomón

Secretario

D. Angel Moreno

Interventor

D. Miguel Buj

En la muy Noble, Fidelísima y Venerable, Hebérica y Siempre Hebérica, Abrogada y Martín Ciudad de Cúnel, siendo las 20 horas del día 2 de febrero de 1978, se reunieron en estas Casas Consistoriales, instaladas provisionalmente en el Seminario Conciliar de Cúnel, a fin de celebrar sesión extraordinaria en 1ª convocatoria y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, los Sres. D. Perfecto Hermida Casquero, D. Manuel Blasco García, D. Pedro Muñoz Cutillos y D. Santiago Martínez Bu, D. Alfredo Adán Gonzalvo, D. José Oliver Marín, D. Manuel Asensio Coribio, D. Juan J. Maquiel Muria, D. Constancio Puente Izquierdo y D.ª Carmen Salomón Boix, con la ausencia excusada de D. Tomás Fortea Gómez y D. Román Alcalá Pérez, con asistencia del Secretario D. Angel Moreno Roda y en presencia del Interventor D. Miguel Buj Ferrero, con el quorum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, examinándose de conformidad con el Orden del Día, los siguientes asuntos:

I.- Lectura y aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior. Se dio lectura al borrador del Acta de la sesión anterior, aprobándose la misma por unanimidad.

II.- Expediente nº. 275/77 sobre aprobación -

provisional de proyecto de urbanización. Visto nuevamente el expediente n.º 275/77, instruido a instancia de D. José Bermudez Bautista, en solicitud de aprobación de proyecto de urbanización relativo a terreno de su propiedad sito en C/ Jandimea de esta ciudad, redactado por el arquitecto D. Fernando Lacasa Salas, constando en el mismo que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1977 acordó su aprobación inicial y que ha estado sometido a información pública por plazo de un mes de forma reglamentaria, con citación personal de los propietarios de los terrenos afectados, sin que durante dicho período se haya formulado reclamación alguna.

Considerando que, según se dispone en el art.º 52 y siguientes del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto de 9 de abril de 1976, está autorizada la formación de proyectos de urbanización por los particulares y que, a tenor de lo preceptuado en el art.º 41.2) de dicho Texto legal, corresponde a las Corporaciones Municipales la aprobación provisional de los proyectos de urbanización, siendo la misma competencia del Ayuntamiento Pleno, al disponerse en el art.º 121.e) de la Ley de Régimen Local, con el quorum del art.º 303 de la misma Ley, correspondiendo su aprobación definitiva a la Comisión Provincial de Urbanismo por mandato del art.º 35. d) del antedicho Real Decreto y deduciéndose de la documentación incorporada al expediente tanto el cumplimiento de lo previsto en los arts. 15 y 53.1) de la Ley del Suelo, respecto al contenido, como lo determinado en los arts. 44 y 54 de la misma Ley, - en cuanto al procedimiento.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación.

Se acuerda por unanimidad, con el quorum establecido en el art.º 303 de la vigente Ley de Régimen Local, la aprobación provisional del proyecto de urbanización examinado y su remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo, a los efectos previstos en el art.º 44, párrafos 2 y 3 de la

Ley del Suelo.

III.- Expediente nº 400/77 sobre aprobación inicial de proyecto de urbanización. Visto el expediente nº. 000/77, instruido a instancia de D. Jesús García Esteban en solicitud de aprobación de proyecto de urbanización relativo a terrenos de su propiedad sitos en Arda. Seguimiento de Censal redactado por los arquitectos D. Carlos Solu y D. Antonio Gargüe, visado reglamentariamente con fecha 12 de mayo del corriente año y que corresponde al Estudio de Detalle aprobado definitivamente en sesión plenaria de 27 de mayo de 1977.

Considerando que, según se dispone en el artº. 52 y siguientes del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, está autorizada la formación de proyectos de urbanización por los particulares y que, a tenor de lo preceptuado en el artº. 41. 1) de dicho Texto legal corresponde a las Corporaciones Locales la aprobación inicial de tales proyectos, siendo la misma competencia del Ayuntamiento Pleno, al disponerlo así el artº. 121. c) de la Ley de Régimen Local, con el quórum establecido en el artº. 303 de la misma Ley, deduciéndose de la documentación incorporada al expediente el cumplimiento de cuanto se determina en los arts. 45 y 53.1) del citado Real Decreto de 9 de abril de 1976 y debiendo seguirse hasta la aprobación definitiva, en su caso, del proyecto de urbanización, el procedimiento establecido en los arts. 41 y 54 de la Ley del Suelo

Vistos los antedichos preceptos y demás de aplicación

Se acuerda por unanimidad aprobar inicialmente el proyecto de urbanización objeto de examen y someter el mismo a información pública durante 1 mes en forma reglamentaria con citación personal de los propietarios de los terrenos afectados.

IV.- Delimitación del Polígono "Celadas" para ejecución del correspondiente Plan Barcial. Dada cuenta del expediente instruido con el motivo de referencia - del que se desprende que en sesión plenaria de 28 de julio

de 1.976 fue aprobada inicialmente la delimitación de dicho polígono y que a virtud de información pública por plazo reglamentario, no se presentaron alegaciones de ninguna clase, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.1) del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo y disposiciones de aplicación, se acuerda por unanimidad aprobar definitivamente la delimitación del expresado Polígono, con superficie de 494.519 m², salvo error y cuya descripción es del tenor literal siguiente: "Se inicia la descripción en el cence de la CN-234 con el CVa Beladad, sigue desde dicho punto por la CN-234 hasta la obra de fábrica en que ésta es cruzada por la acequia de Valdeavellano; continúa por esta acequia rodeando el Parador Nacional de Turismo hasta llegar de nuevo a la antigua CN-234, a 130 m. antes del acceso del camino viejo de Comend. Desde este punto continúa por la CN-234 antigua otros 130 m. para, desde allí, y con un ángulo de 50°, incidir en el camino viejo de Comend. Desde este punto se inicia una curva de 300 m. de radio que se continúa con una recta, desde la parcela n.º 61 del catastro parcelario a 22 m. de la acequia Los Parrales con longitud de 282 m. que se remonta por la ladera hasta sobreparcela. Desde la terminación de la antedicha recta, con un ángulo recto en dirección hacia el Pío Alfambra, describe otra línea recta de 65'50 m.; continúa en ángulo recto y línea recta de 173 m.. A la terminación de la anterior línea, con un ángulo de 166'25°, continúa otra recta de 109 m. a cuya terminación, con un ángulo de 160°, se va a unir con el C.V. de Beladad por otra línea recta, para desde dicha confluencia llegar nuevamente al punto de partida. Los grados se entienden centesimales."

V.- Expediente de aplicación de Contribuciones Especiales en Comend con motivo de ejecución de Obras de "Abastecimiento, Distribución de Aguas y Saneamiento". A continuación se pasa a deliberar sobre el siguiente dictamen emitido por la C.M.P.I. de Hacienda en su

reunión del día 2 de febrero de 1978.

"Dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia respecto a la dotación de "Abastecimiento y distribución de agua y saneamiento al Barrio de Bonend, cuya financiación, tras laboriosas gestiones se ha canalizado a través de la Comisión Provincial de Servicios Básicos con la colaboración del Ayuntamiento y de los propios beneficiarios de las obras o servicios.

Conocido el importe en que se cifra la expresada obra, cifrado en 4.630.825 Pts., cuya financiación ha de ser realizada en la siguiente forma: Por la Comisión Provincial de Servicios Básicos, 1.704.891 Pts. (36.816 %). Por el Ayuntamiento de Terni, 2.925.934 Pts. (63.184 %).

Determinada en los Arts. 23 y 26 del Real Decreto 3250/1976 de 30 de diciembre, la obligatoriedad de exigencias de contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre que a consecuencia de aquellos o de éstos, además de atender al interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas, aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta, esta Comisión I. de Hacienda acuerda por unanimidad proponer lo siguientes:

1º. A tenor de lo dispuesto en el Art. 23 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, aprobar el expediente de aplicación de contribuciones especiales obligatorias impuestas por la aportación municipal a la ejecución de las obras de "Distribución y saneamiento" del Barrio de Bonend.

2º. Conforme con el contenido del Art. 27 del expresado Real Decreto, fijar en el 90% el porcentaje de aportación de las personas especialmente beneficiados.

3º. Ratifican que el importe total del Proyecto Técnico que asciende a la cantidad de 4.630.825 Pts., sea financiado en la siguiente forma:

Por la Comisión Prov. de Servicios Básicos ... 1.704.891

Por el Ayuntamiento de Terni ... 2.925.934

4º. Que la aportación del Ayuntamiento de Terni, de acuerdo

con los estudios e informe que obran en el presente expediente, se efectúe:

A) Con cargo al Pto. Especial de Urbanismo... 272.573

B) Por contribuciones especiales entre los especialmente beneficiados... 2.633.341

5°. De conformidad con el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 14 de diciembre último y teniendo en cuenta la petición que obra en este expediente suscita por la totalidad de los vecinos residentes en el Barrio, aceptar como módulo de reparto una cuota única e Igual para todos los beneficiarios, resultante de dividir la cuota total de Contribuciones Especiales por el número de inmuebles beneficiados.

6°. Que la aportación municipal tiene carácter de mera previsión, estando sujeta al corte de las obras. En consecuencia si el corte efectivo fuere mayor o menor que el previsto, se rectificará como proceda el señalamiento de las cuotas correspondientes.

7°. Que por la cuenta de la obra y el curso de población no procede la constitución de la asociación de contribuyentes.

8°. Exponer al público el expediente para reclamaciones de los posibles interesados y también como notificación a los contribuyentes que no fueran conocidos.

9°. Notificar individualmente las cuotas asignadas a cada contribuyente con indicación de que en el plazo de Quince días siguientes, podrá formular recurso previo de reposición ante este Ayuntamiento, o bien reclamación económico-administrativa que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje de corte que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas a las cuotas asignadas.

10°. Que se faculte a la Alcaldía para que continúe los trámites pertinentes para llevar a buen término la ejecución de todo cuanto antecede y, en especial para determinar el momento de cobro y graduar la forma de hacer

efectivas las respectivas cuotas.

Se acuerda por unanimidad aprobar el ~~transcrito~~ dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Tapachula.

VI.- Dictámenes C.M.I. de Fomento en su reunión del día 27 de los corrientes y 2 de febrero. Seguidamente se pasa a deliberar sobre los siguientes dictámenes emitidos por la C.M.I. de Fomento en su reunión del día 27 de enero del año actual:

- Estudio de Detalle de iniciativa particular. Examinado el expediente n°. 479/77, instruido a instancia de D. Saturnino Ruiz Blanco en solicitud de aprobación de - Estudio de Detalle relativo a terrenos de su propiedad sitos en Avd. Sagunto de esta ciudad, según Proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José Antonio Visto Ruiz - que ha sido visado reglamentariamente con fecha 25 de noviembre de 1977 y

Considerando que, a tenor de lo preceptuado en el art. 35.1.e) del vigente Cauto refundido de la Ley del Suelo, corresponde a las Corporaciones Locales, digo, Municipales la aprobación de los Estudios de Detalle, siendo la misma competencia del Ayuntamiento Pleno, según se dispone en el art. 121.e) de la Ley de Régimen Local, con el quorum establecido en el art. 303 de la misma, deduciéndose de los informes y documentación del expediente la justificación de los extremos señalados en el art. 14.2) del antes dicho Cauto Refundido y debiendo seguirse hasta la aprobación definitiva, - en su caso, del Estudio de detalle el procedimiento establecido en los arts. 40.2) y 41 del citado Cauto Refundido.

Vistos los aludidos preceptos y demás de aplicación. Se acuerda por unanimidad aprobar inicialmente el Estudio de Detalle objeto de examen y someter a mismo a información pública durante un mes en forma reglamentaria, con citación personal de los propietarios de los terrenos afectados.

- Concurso público convocado para la concesión gratuita digo administrativa del transporte urbano de viajeros mediante -

autobuses en Cemel. Dada cuenta del expediente de referencia del que resulta que la única plica presentada fue la firmada por D. Luis Aparicio Fuentes, según consta en el Acta de Apertura de Proposiciones levantada a las 13 horas del día 28 de diciembre de 1977 y a la vista del informe del Sr. Arquitecto Municipal y dictamen de la C. M. I. de Fomento, de conformidad con lo determinado en la Base 15ª del Pliego de Condiciones por el que se rige el estado Consenso, Arts. 40 y 44 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones de aplicación, se acuerda por unanimidad:

1º. Adjudicar el Consenso convocado para la concesión administrativa del transporte urbano colectivo de viajeros, mediante autobuses, en Cemel a D. Luis Aparicio Fuentes, por el canon anual ofertado de 205.000 Pts., por un periodo de 10 años contados desde la firma de la correspondiente escritura pública y con estricta sujeción al Pliego de Condiciones económicas y jurídico administrativas aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de octubre de 1977.

2º. Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Dictámenes C. M. I. de Fomento en su reunión del día 2 de febrero. Finalmente se pasa a deliberar sobre los siguientes dictámenes emitidos por la C. M. I. de Fomento en su expresada reunión que literalmente dicen así:

"Ampliación de las redes de Distribución y saneamiento con Estación Depuradora del Barrio de San Blas (Cemel). Visto el Presupuesto que presenta el Ingeniero Director de las referidas obras, actualmente en ejecución con cargo a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales y aportación municipal, a fin de extender el referido servicio a todos los vecinos del Barrio y llevar a cabo la construcción de Estación Depuradora necesaria para evitar la contaminación del Río Curia con los vertidos, extremos que no se encuentran incluidos en el proyecto original, acordando el importe de ta-

los obras, respectivamente, a 2.034.122 Pts., por lo que res-
pecta a la ampliación de redes de distribución y ¹de saneamiento
y a 172.167'75 Pts., cuanto se refiere a la estación Depu-
radora, se acuerda por unanimidad proponer a la Corpo-
ración Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1°. Aprobar el Presupuesto examinado y la realización de las obras correspondientes por estimarse imprescindibles para la plena efectividad de las obras actualmente en ejecución.

2.º. Faculta a la Alcaldía-Residencia para que gestione la inclusión del Presupuesto adicional aprobado en los Planes provinciales de la Excm. Diputación Provincial o para que el mismo sea ejecutado con cargo a créditos de la auldicba Comisión Provincial. "

" Adaptación del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Cermel a la actual Normativa. En cumplimiento del acuerdo plenario de 26 de mayo ppdo., adoptado con motivo de ruego formulado por el Sr. Ete. de Mealde D. Santiago Martínez Bru, a propuesta de la Presidencia de la Comisión Informativa se acuerda por unanimidad proponer a la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1°. Que por la Sección Municipal de Arquitectura se lleven a cabo, a la brevedad posible, la realización de los trabajos precisos para cumplimentar lo dispuesto por la resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha 11 de diciembre de 1975, en su apartado II, en cuya virtud se aprobaron las Normas complementarias del Plan General de Ordenación urbana de Ceuel, a fin de que esta puedan tener plena efectividad.

2.º. Se por esta Comisión Informativa de Fomento se llue-
a cabo la redacción de unas Bases, con sujeción al modelo-
tipo aprobado por la Dirección General de Urbanismo, a fin
de contratar mediante Concurso-público la realización de los
trabajos precisos para la adaptación del vigente Plan General de
Ordenación Urbana al nuevo Texto refundido de la Ley-
del Suelo, de 9 de abril de 1960, en las que se recogiera, a-

